

CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Contrato N° 027-2022-GRA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 84162 DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2454232 que celebra, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**; con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, representada por el **C.P.C MANUEL ANTONIO GARCIA MOREY GONZALES**, en calidad de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash, identificado con **DNI N° 40679368**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022 para suscribir contratos y adendas; a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**. De otra parte, el **CONSORCIO DON BOSCO** con RUC N.º 20609068028, conformado, de una parte, por la empresa **ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N° 20486290910, con domicilio legal en Avenida Santos Villa N° 766, Asentamiento Humano Ascensión – Distrito de Ascensión – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Gerente General, el **Sr. ESPINOZA ZUÑIGA EDWIN** identificado con **DNI N° 23274117** con una participación de 60%; y, de otra parte, la empresa **ICYCON – PERUANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con RUC N° 20487110141, con domicilio legal en Jirón Inca Roca S/N, Barrio San Cristóbal (Entrada Sinchi Roca a 100mt Capilla) – Distrito de Huancavelica – Provincia de Huancavelica – Departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Titular Gerente, el **Sr. ESPINOZA ZUÑIGA RAUL**, identificado con **DNI N.º 23202455**, con una participación de 40%; y, a quienes, en adelante, se les denominará **EL CONTRATISTA**; debidamente representado por su Representante Común al **Sr. JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA**, identificado con **DNI N.º 48130346**. Asimismo, convienen que, para efectos tributarios, se llevará contabilidad y facturación independiente con **RUC DEL CONSORCIO DON BOSCO N.º 20609068028**, determinando que el cumplimiento de las obligaciones tributarias que corresponden al CONSORCIO DON BOSCO estarán a cargo del propio consorcio. Así también, convienen que, para efectos de comunicación, se presente el correo electrónico **vdiaz23@hotmail.com** y **vp_palma@hotmail.com**; y, el número de teléfono fijo **067 454022**. El presente contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de febrero de 2022, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N.º 033-2021-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 84162 DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** con Código Único de Inversiones (CUI) N.º 2454232; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, donde el Consentimiento de Buena Pro fue con fecha del 15 de febrero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 84162 DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE RURIS DEL DISTRITO DE SAN NICOLÁS - PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, cuyo plantel profesional clave es el siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

N.º	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIP/CAP
01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	LEONCIO MANUEL GONZALES PALOMINO	22808
02	ARQUITECTO	OSCAR HUMBERTO RUIZ REÁTEGUI	7907
03	INGENIERO ESTRUCTURAS	JOHN PUENTES PACO	182123
04	INGENIERO SANITARIO	WILSER BIONER CAMONES DE LA CRUZ	221874
05	INGENIERO ELECTRICISTA	ORLANDO CHANCAFE ANGELES	101173
06	INGENIERO EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	RITA ROSSANA BUSTAMANTE ANGELES	87514

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 5,777,984.73 (Cinco millones setecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con 73/100 soles)**, los cuales incluyen todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia de presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación AL CONTRATISTA en SOLES según el siguiente detalle:

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada período mensual por el supervisor y EL CONTRATISTA, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho período.

Conjuntamente con la valorización, EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos para el trámite de pago:

- Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo diez (10) fotografías).
- Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión al Gobierno Regional de Ancash será de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por LA ENTIDAD en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245°, 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se





Gobierno Regional de Áncash

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes

Nota: a ser el sistema de contrataciones a Suma Alzada, se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 194.3 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

- **DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS**

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre EL CONTRATISTA y el inspector o supervisor o LA ENTIDAD, según sea el caso; estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte controvertida.

Si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (05%) del contrato actualizado, la parte interesada puede someter dicha controversia a conciliación y/o arbitraje, o a la Junta de Resolución de Disputas, según corresponda; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia.

El inicio del respectivo medio de solución de controversias no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

- **REAJUSTES DE PRECIOS**

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómica y de acuerdo a la normativa vigente.

- **PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD**

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y de ejecución de trabajos será por cuenta exclusiva DEL CONTRATISTA, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

EL CONTRATISTA está obligado a presentar ante el Gobierno Regional de Áncash, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, y de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: materiales e insumos nacionales, certificación de calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de materiales e insumos importados.

Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando EL CONTRATISTA y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

EL CONTRATISTA no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

- **ADICIONALES Y REDUCCIONES**

Procede de acuerdo a lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020 y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444.





CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la Ejecución de la Obra será de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que comienza a regir desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

• PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PIP

El plazo de la Ejecución de la Obra será de doscientos cuarenta (240) días calendario (el computo incluye días hábiles, feriados y días no laborables), los que se contabilizarán desde del día siguiente de haberse cumplido todos los requisitos previstos a la prestación en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Se dará inicio al plazo de la ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, al día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que LA ENTIDAD notifique AL CONTRATISTA, quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
- b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que LA ENTIDAD haya otorgado AL CONTRATISTA el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las condiciones que se refieren los literales precedentes deberán ser cumplidas dentro los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

- f) La constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos es de aplicación en los artículos 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

• ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1. EL CONTRATISTA debe inspeccionar el lugar y la ubicación del terreno donde se realizará la obra materia del contrato; así como, revisar el Expediente Técnico de Obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los metrados o cualquier omisión en su propuesta.
2. EL CONTRATISTA debe nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
3. EL CONTRATISTA debe abastecerse con la debida anticipación de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiere para la ejecución de los trabajos. Debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra; cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
4. Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.
5. Debe poner a disposición del supervisor de la Entidad, una oficina provisional con las dimensiones necesarias para que desarrolle sus labores.





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



6. EL CONTRATISTA debe brindar las facilidades para la Supervisión de la Obra, a fin de que LA ENTIDAD verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera, se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones DEL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
7. Durante los primeros cinco (05) días, realizará la revisión integral del Expediente Técnico de obra y verificará en gabinete, y en campo, los aspectos críticos de los diseños de los proyectos, diseño de encofrados, ensayo de resistencia de concretos, ensayos de suelos, estado y disponibilidad del terreno y de canteras, etc., incluyendo condiciones especiales, verificación de niveles, Berchmark, (B.M.); así como la verificación de la existencia de permisos y documentaciones necesarias para los trabajos.
8. EL CONTRATISTA debe definir, junto con el Adjudicatario, las marcas y tipos de equipos y materiales a usar, de acuerdo al expediente técnico y normas técnicas de calidad.

- **CUADERNO DE OBRA DIGITAL**

Sobre el particular, la Directiva N.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" establece la obligación de usar el cuaderno de obra digital a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada Directiva (14 de agosto de 2020). El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, la cual sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas, así como las respuestas a las consultas que se abren en la fecha de entrega del terreno y se cierran culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

- **ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

1. EL CONTRATISTA debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado antes del inicio de la obra, emitiendo un informe técnico de compatibilidad con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
2. Participar en el acto de entrega de terreno en donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. En el acto de entrega del terreno, debe abrir el cuaderno de obra debidamente foliado, que será firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor y el ingeniero residente. En este cuaderno se anotará las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
3. En la fecha de entrega del terreno, EL CONTRATISTA entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, según lo establecido en artículo 192º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. EL CONTRATISTA es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y de ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, cuando se trate de ejecución de obras por contrato, con el plantel ofertado, según lo establecido en el artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. EL CONTRATISTA debe controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones al ejecutar la obra de acuerdo a las Especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico aprobado, efectuando los respectivos





Gobierno Regional de Ancash

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



controles de calidad, así como la colocación de los hitos y puntos de referencia.

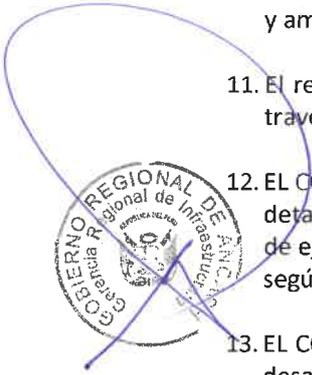
6. EL CONTRATISTA debe disponer y controlar las actividades que permitan un adecuado avance físico de la obra, optimizando el uso de recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra.
7. EL CONTRATISTA debe impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
8. EL CONTRATISTA debe mantener la información técnica - económico debidamente registrado y actualizado, cumpliendo con los plazos establecidos para su presentación.
9. Debe presentar los informes técnicos mensuales, así como el informe final del manejo financiero sobre la ejecución de la obra.
10. EL CONTRATISTA debe presentar el informe y el sustento de los adicionales de obra, deductivos de obra y ampliación de plazo, si correspondiera.
11. El residente tomará en cuenta e implementará las órdenes impartidas por el inspector o supervisor a través del cuaderno de obra.
12. EL CONTRATISTA debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
13. EL CONTRATISTA debe atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.
14. EL CONTRATISTA debe cumplir con sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.
15. EL CONTRATISTA debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.
16. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordenará AL CONTRATISTA que presente, dentro del plazo que otorga el precitado Reglamento, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos; de modo que, se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la Carta de Fiel Cumplimiento del Contrato: Carta Fianza N° 222300302 original, emitida por InSur S.A. Perú Compañía de Seguros a favor del CONSORCIO DON BOSCO, integrado por la empresa ESPINOZA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, con RUC N° 20486290910, y la empresa ICYCON – PERUANA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20487110141; por el importe de S/ 577,798.47 (Quinientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho con 47/100 Soles), con fecha de inicio de vigencia de 17 de febrero de 2022 y fecha de fin de vigencia de 15 de octubre de 2022.



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD entregará AL CONTRATISTA un (01) adelanto directo del diez por ciento (10%) del contrato original conforme lo establece el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud DEL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto directo, no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del valor del monto contractual original, conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de cinco (05) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud DEL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes son realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisiciones de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la Ejecución de la Obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

- **ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

- **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del valor del monto contractual original, conforme lo establece el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.





Gobierno Regional de Ancash

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUÉLO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, suscrita por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash o a quien se le asigne, por corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara, bajo juramento, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA, en ningún caso, debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por LA ENTIDAD, ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector. Para tales efectos, rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado código.

Asimismo, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el plazo de responsabilidad DEL CONTRATISTA será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de obra, por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto. Durante este lapso, EL CONTRATISTA se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción. Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables AL CONTRATISTA, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

• POR MORA

En el caso de retraso injustificado en la ejecución de la obra, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

• OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del precitado Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	En caso de presentar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en un plazo de siete (07) días calendarios, suscrito el contrato.	A 0.10 de UIT por retraso diario.	Según informe del supervisor
02	Quando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	A 0.70 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor
03	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	A 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor
04	En caso culmine la relación contractual entre EL CONTRATISTA y el personal ofertado y LA ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	A 0.70 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor
05	Si EL CONTRATISTA, o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor
06	En caso culmine la relación contractual ENTRE EL CONTRATISTA y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor
07	Si EL CONTRATISTA, o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor
08	<ul style="list-style-type: none"> SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular, incumpliendo las normas y el Expediente Técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento	Según informe del supervisor



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

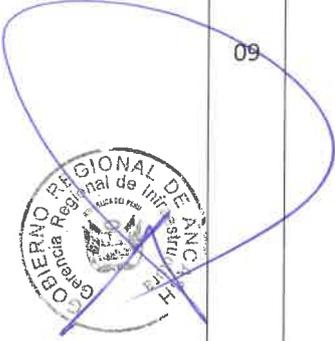


Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



09	<ul style="list-style-type: none"> • INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL <p>Cuando EL CONTRATISTA no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.050.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá cumplir obligatoriamente con el artículo 10°, Equipos Básicos de Protección Personal (EPP), de la NORMA G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Uniforme. ○ Protector o cascos de Seguridad tipo jockey contra impacto y/o descarga eléctrica, según sea el caso. ○ Para Identificar la categoría y ocupación de los trabajadores, los cascos de seguridad serán de colores específicos. ○ Calzado de seguridad (botas de jebe, botines dieléctricos o botines de cuero, según sea el caso). ○ Protectores de oídos, tapones de oído o auriculares, según sea el caso. ○ Protectores visuales (Gafas de seguridad, Pantallas de soldadura, etc., según sea el caso). ○ Arnés de Seguridad. ○ Guantes de Seguridad (dieléctricos, de cuero, de plástico o jebe, según sea el caso). ○ Mascarilla anti polvo. 	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento	Según informe del supervisor
10	<ul style="list-style-type: none"> • EQUIPOS DEL CONTRATISTA <p>Cuando EL CONTRATISTA no cuenta con los equipos mínimos exigidos en el Expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.</p>	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del período por cada equipo y día de ausencia	Según informe del supervisor
11	<ul style="list-style-type: none"> • CALIDAD DE MATERIALES <p>Cuando EL CONTRATISTA emplee materiales que no cumplan los requisitos de las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico y las normativas vigentes.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las Especificaciones Técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para La Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de LA ENTIDAD).</p>	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada caso detectado	Según informe del supervisor



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZ
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

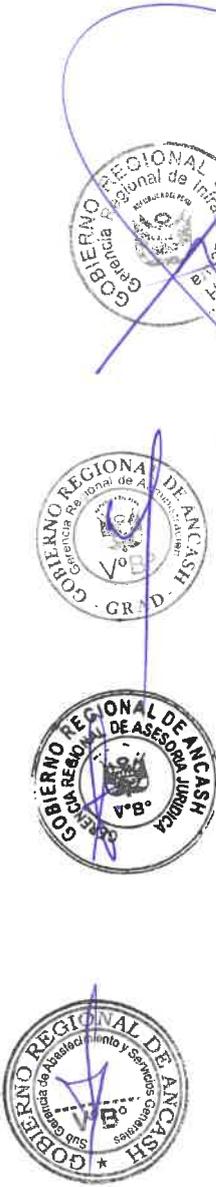
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



12	<ul style="list-style-type: none">CARTEL DE OBRA Quando EL CONTRATISTA no coloque cartel de obra dentro del plazo de siete (07) días.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de impedimento.	Según informe del supervisor
13	<ul style="list-style-type: none">IMPEDIMENTO PARA ANOTAR OCURRENCIAS EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Quando el residente y/o EL CONTRATISTA no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, será causal de aplicación de multa, según el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del supervisor
14	<ul style="list-style-type: none">PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Quando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor
15	<ul style="list-style-type: none">PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día inasistencia.	Según informe del supervisor
16	<ul style="list-style-type: none">CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Quando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional remplazado.	Según informe del supervisor o Inspector
17	<ul style="list-style-type: none">CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Quando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado. El plazo de entrega será de seis (06) días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de retraso.	Según informe del supervisor

Cabe precisar que, la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:



CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZ
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica, ya sea en un hospital, clínica o centro de salud.
- Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de LA ENTIDAD.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de sesenta (60) días entre el otorgamiento de la buena pro.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el artículo 164° de su respectivo Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello, no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica, a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse, en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable; serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso de que no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o que se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Campamento Vichay S/N – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Manzana F 8, Lote 19, 1era Etapa, Urbanización San Pedro – Distrito de Carabayllo – Provincia de Lima – Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz a los

2 MAR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
C.P.C. Manuel Antonio García Morey Gonzales
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO DON BOSCO

JHON KEVIN PAJUELO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"